



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 26 de marzo de 2021

REF: Declarativo No.2011-0513

Habiendo ingresado el expediente al Despacho a efectos de resolver el recurso de reposición que interpuso el apoderado judicial de la parte demandada contra el mandamiento de pago y las medidas cautelares decretadas, providencias que se libraron a efectos de cumplir el fallo de primera instancia y que se solicitó por la demandante mientras se surtía el recurso de apelación que se interpuso contra esa decisión y que a la postre fuese revocada por el Tribunal Superior de Bogotá según lo informan los apoderados, advierte el Juzgado que la situación puesta de presente se dirime siguiendo las directrices que el legislador fijó en el artículo 329 del C. G. del Proceso, para lo cual se hace necesario que hayan retornado las diligencias del Superior a fin de adoptar la decisión prevista en dicho precepto.

Por consiguiente, una vez sea devuelto el expediente por el Superior, ingrese el expediente al Despacho a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021.

MÓNICA TATTIANA FONSECA ARDILA
Secretaria